



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 163-2021-MPMC-J

Juanjuí, 7 de julio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
– JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Memorándum N° 89-2021-MPMC-J, de fecha 7 de julio de 2021, suscrito por el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, mediante el cual solicita proyectar acto resolutivo delegando facultades a la Regidor ERNESTO CHU GRANADOS, para la celebración de un matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe: “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, el Artículo 259° del Código Civil peruano, establece sobre Celebración del matrimonio, establece: “El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos”;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: “El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo”; en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde de la MPMC-J celebrar el matrimonio civil el día **sábado 10 de julio de 2021 a horas 12.00 p.m.**; resulta necesario delegar la facultad de celebrar a don **ERNESTO CHU GRANADOS**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 163-2021-MPMC-J

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de don **ERNESTO CHU GRANADOS**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar el matrimonio civil de don FRANCISCO TORRES SALAZAR con doña ALICIA ANGULO ROJAS, a realizarse el día **sábado 10 de julio de 2021**, a horas 12.00 p.m., lugar en el Recreo Campestre El Mirador de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las demás facultades que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
1933539

VRLE/A MPMC-J.
DLQV/SG
OREC
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.